



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 DIC 2023

Expte. N° 19.010/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Gustavo Adrián GIMÉNEZ, DNI N° 29.459.554; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Sr. GIMENEZ para que preste servicios de chofer en la SEDE REGIONAL ORÁN en transición a FACULTAD REGIONAL ORÁN de esta Universidad, debiendo cumplir funciones de traslado de las delegaciones de docentes y alumnos de las distintas carreras.

QUE la contratación tiene vigencia a partir del 1° de julio de 2023 y vence el 31 de diciembre de 2023, con una retribución mensual de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00) por los meses de julio y agosto, el importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 85.500,00) por setiembre y octubre, y la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$ 90.500,00) por los períodos de noviembre y diciembre.

QUE se adjunta en estas actuaciones el comprobante de pago del Impuesto a los Sellos realizado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Ciudad de Salta, por lo que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del citado contrato.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Gustavo Adrián GIMÉNEZ, DNI N° 29.459.554, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar por el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida de Gastos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORAN en transición a FACULTAD REGIONAL ORÁN, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HECTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 23012023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, ING. **DANIEL HOYOS**, identificado con D.N.I. Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Sr. **GUSTAVO ADRIÁN GIMÉNEZ**, en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, identificado con D.N.I. Nº 29.459.554 constituyendo domicilio en calle Lamadrid Nº 821 Bº San Francisco de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del PRESTADOR para que maneje el mini bus Mercedes Benz, dominio AA 480 UG, modelo Sprinter 515 CDI-C 4325 TE 2016 de propiedad de la Universidad Nacional de Salta, trasladando a las delegaciones de docentes y alumnos de las Carreras Enfermería Universitaria, Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Tecnicatura en Recursos Forestales y Tecnicatura en Administración de Empresas Agropecuarias de la Sede Regional Orán para realizar trabajos de campo, viajes de estudios, pasantías comunitarias desde la ciudad de Orán hasta las distintas localidades dentro y fuera de la Provincia de Salta, ejemplo: Parque Nacional Calilegua de la Provincia de Jujuy y delegación INTA Yuto. Asimismo atenderá otras directivas dadas por la Dirección de la Sede, y que tengan como objetivo atender necesidades de la instrucción.

TERCERA: El PRESTADOR tendrá a su cargo trasladar a los docentes y alumnos de las Carreras Enfermería Universitaria, Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Tecnicatura en Recursos Forestales y Tecnicatura en Administración de Empresas Agropecuarias de la Sede Regional Orán para realizar trabajos de campo, viajes de estudios, pasantías comunitarias desde la

ciudad de Oran hasta las distintas localidades dentro y fuera de la Provincia de Salta y a Parque Nacional Calilegua de la Provincia de Jujuy o INTA Delegación Yuto. Como así también, de forma excepcional, traslado de autoridades de la Sede Orán por misiones oficiales a la Sede Central. Los días de viaje podrán ser modificados, por necesidades académicas o por autoridades de la Sede Regional Oran de la U.N.Sa.

El prestador se hace responsable del mantenimiento, cuidado e higiene del vehículo.

CUARTA: El presente contrato comienza a regir el 01 de julio de 2023 y vence indefectiblemente el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza en dependencia de la Nación, Provincia, Municipio Organismos Descentralizados, Organizaciones NO Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato como también las actividades declaradas que resulten incompatibles con la UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que el PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR la suma de \$ 80.500,00 (Pesos Ochenta Mil Quinientos) mensuales, por los meses de julio y agosto, la suma de \$ 85.500,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Quinientos) mensuales, para los meses de septiembre y octubre, y la suma de \$ 90.500,00 (Pesos Noventa Mil Quinientos) mensuales, por los meses de noviembre y diciembre de 2023. En todos los casos el pago se efectuara, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente como monotributista por los honorarios a percibir, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Oran.

SÉPTIMA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de

interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR, queda facultado a no abonar la retribución correspondiente al último periodo de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

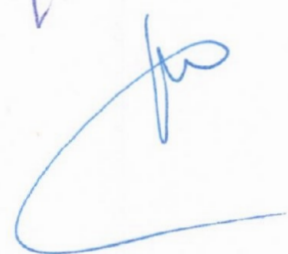
NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicio; o en el domicilio constituido indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Julio de 2023, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



Gustavo Gustavo
29458554



Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta